

**Promoción:**

**REGLAMENTO PROGRAMA TASA CERO CREDOMATIC**

**1- DEL PROGRAMA:** El programa TASA 0 “(léase: tasa cero)” pertenece y es promovido por la empresa CREDOMATIC DE COSTA RICA S. A. para sus tarjetas de crédito, con las excepciones que se mencionan más adelante.

2- DEFINICIONES: Para los efectos de este Programa se entenderá por:

a. CREDOMATIC: CREDOMATIC DE COSTA RICA S. A.

b. Tarjeta CREDOMATIC: Plástico emitido al amparo del contrato individual de línea de crédito y uso de tarjeta de crédito emitido por CREDOMATIC.

c. Tarjetahabiente: persona física o jurídica a la que se le haya concedido una tarjeta CREDOMATIC.

d. Estado de Cuenta: Es el reporte de las transacciones efectuadas al corte, así mismo refleja el saldo pendiente y fecha de pago (según cada tarjeta), por el uso de la tarjeta por parte del tarjetahabiente.

e. Programa: se refiere al Programa TASA 0 aquí regulado, el cual aplica únicamente en los comercios afiliados a CREDOMATIC, que voluntariamente se hayan adherido a él y exhiban en sus comercios la propaganda alusiva al mismo.

f. TASA 0: no significa una tasa de interés cero. TASA 0 es un sistema de pago a plazos con cuotas sin intereses. Es un beneficio que se mantendrá siempre y cuando el cliente cumpla con sus obligaciones de pago establecidas por el emisor.

3- SOBRE LA AFILIACION AL PROGRAMA: A este Programa se adhiere en forma optativa cada tarjetahabiente que haya suscrito con CREDOMATIC el contrato individual de línea de crédito y uso de tarjeta de crédito, así como los portadores de tarjetas adicionales. La adhesión no significa ni representa la variación temporal, permanente, parcial, y/o individual o general de los contratos individuales de línea de crédito y uso de tarjeta de crédito firmados con CREDOMATIC por el o los tarjetahabientes. El contrato individual de línea de crédito y uso de tarjeta de crédito prevalecerá sobre este Programa y en todo lo que se le oponga imperarán las políticas y los contratos individuales de línea de crédito y uso de tarjeta de crédito y no el Programa. En caso de duda a la hora de interpretar este Programa, se deberá aplicar primero el contrato individual de línea de crédito y uso de tarjeta de crédito.

4- **REQUISITOS DE AFILIACION AL PROGRAMA:** Para aplicar a este Programa, los tarjetahabientes mencionados en el punto uno del presente reglamento requieren:

- A. Conforme a su contrato individual de línea de crédito y uso de tarjeta de crédito, disponer de crédito suficiente para realizar la compra.
- B. Solamente se podrá aplicar al Programa cuando el sistema de cómputo de CREDOMATIC señale que el tarjetahabiente dispone de suficiente crédito.
- C. El atraso de cualquier tipo por parte del tarjetahabiente, indistintamente de su origen o incumplimiento de su contrato individual de línea de crédito y uso de tarjeta de crédito generará los respectivos cargos, así como la sanción establecida en la cláusula QUINTA del presente Reglamento, lo anterior en concordancia con lo estipulado por el artículo 420 del Código de Comercio.
- D. Que el interesado conozca y acepte las condiciones y limitaciones tanto de participación como del Programa, mediante su firma en el voucher correspondiente.
- E. La participación es condicionada al contrato individual de línea de crédito y uso de tarjeta de crédito de CREDOMATIC, que es el que rige primordialmente.
- F. El Programa aplica solo en los establecimientos en donde se exhiba el logotipo de TASA 0 DE CREDOMATIC.
- G. No todas las mercaderías o servicios de esos establecimientos aplican a TASA 0, sino solamente a los que en ese momento estén anunciados en el punto de venta.

**5- DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA TASA 0 Y PÉRDIDA DEL BENEFICIO POR INCUMPLIMIENTO DE PAGO:** TASA 0 no significa una tasa de interés cero, sino un sistema de pago a plazos en la compra de productos o servicios mediante el uso de las tarjetas de crédito de CREDOMATIC de la siguiente manera:

- a. El valor de la compra se divide en cuotas iguales y consecutivas sin recargo adicional.
- b. La definición de la cantidad de cuotas es discrecional de CREDOMATIC y el establecimiento comercial autorizado. Para participar no es necesario afiliarse o realizar proceso alguno de inscripción al programa.
- c. Para participar es necesario que el interesado conozca y acepte las condiciones y limitaciones tanto de participación, como del programa y los beneficios quedando dicha participación también condicionada al contrato de tarjeta de crédito de CREDOMATIC.
- d. El valor del servicio o mercancía se dividirá entre el número de cuotas preestablecido por CREDOMATIC y el establecimiento comercial autorizado y se cargará en cada estado de cuenta solamente la cuota sin intereses que corresponda a ese mes, quedando el resto de las cuotas en forma neta sin cargos de ninguna naturaleza, hasta que al siguiente mes se vuelva a cargar a la siguiente cuota, y así sucesivamente hasta que el total de cuotas haya sido aplicado a la tarjeta.

e. La cuota del mes de TASA 0 se carga como si fuera una compra más, es decir aparecerá reflejada en el estado de cuenta como una transacción normal. Esta transacción a partir de ese momento genera los mismos intereses y cargos normales.

f. CREDOMATIC no aceptará, por parte del tarjetahabiente o del establecimiento comercial, la variación del monto de las cuotas de este programa, el pago de sumas menores a las establecidas y/o la modificación de los plazos.

g. La primera cuota será cargada en el siguiente Estado de Cuenta posterior a la fecha de la compra.

h. Para mantener al día su operación Tasa 0 el cliente entiende que debe cancelar el monto total de pago mínimo o de contado generado en su cuenta a más tardar en la fecha máxima para pago mínimo o de contado, de no ser así o si los pagos mencionados se efectúan de forma incompleta o posterior a las fechas mencionadas su tarjeta entrará en mora y por tanto de conformidad con lo establecido por el artículo 420 del Código de Comercio, su operación Tasa 0 se dará por vencida totalmente por lo cual serán cargadas al saldo principal de su tarjeta todas las cuotas pendientes las cuales se seguirán financiando de conformidad con lo establecido en su contrato de apertura de línea de crédito y de emisión y uso de tarjeta de crédito, perdiendo por su incumplimiento de pago los beneficios otorgados por el programa.

**6- REGULACIONES Y RESTRICCIONES DEL PROGRAMA:** CREDOMATIC en acuerdo con los establecimientos autorizados para ofrecer a sus clientes el Programa TASA 0 establecerá y/o aprobará, según sea el caso, el número de cuotas iguales, consecutivas y el plazo que se ofrecerá al tarjetahabiente, así como los artículos y/o servicios que se le ofrecerán. El hecho que en un negocio se exhiba material publicitario del Programa aquí regulado, no garantiza que todos los productos y/o servicios se pueden adquirir bajo esta modalidad. El establecimiento no está en la obligación de ofrecer al tarjetahabiente el Programa. El tarjetahabiente debe consultar en los establecimientos si cuentan con el Programa TASA 0 y manifestar oportunamente la voluntad de utilizar este sistema de pago, siempre y cuando se ajuste a lo establecido aquí. El simple hecho de solicitar que la compra se aplique al Programa de TASA 0 de CREDOMATIC tal y como se describe aquí dará por cierto que el tarjetahabiente conoce de la existencias de las normas que regulan el Programa y a las cuáles se adhiere voluntariamente. Lo ofrecido en este Programa estará sujeto a la adhesión de las normas citadas en este documento por medio de la firma del voucher de transacción. No podrá el tarjetahabiente negociar y establecer la cantidad de cuotas y el monto de cada una de ellas. CREDOMATIC DE COSTA RICA no se hace responsable por el uso que una tercera persona no autorizada haga de la tarjeta.

**7- PROCEDIMIENTO PARA APLICAR EL PROGRAMA A UNA COMPRA:** Para optar por el Programa TASA 0, el tarjetahabiente deberá indicar al dependiente o encargado de realizar el cobro en el establecimiento autorizado que la compra se efectuará de acuerdo al Programa TASA 0. La manifestación del tarjetahabiente debe darse antes que la transacción sea autorizada. No se podrá exigir la aplicación de TASA 0 una vez que la transacción ha sido autorizada, salvo que al negocio le

esté permitido revertir el cargo, y hacer uno de nuevo, todo a criterio del negocio. TASA 0 podrá darse en moneda nacional (₡ colones) o moneda de los Estados Unidos de Norteamérica (US \$ dólares). Prevalecerá para el pago de las cuotas el tipo de moneda pactado entre el tarjetahabiente y el establecimiento comercial, con excepción de las tarjetas CREDOMATIC clásicas, las cuales admiten únicamente cargos en moneda nacional. Los productos y/o servicios que se elijan al hacer efectivo el programa Tasa 0 contarán con las características, garantías y limitaciones propias de las empresas vendedoras de estos productos. Cualquier reclamo o consulta con respecto a los usos y/o garantías de estos productos, deberán ser hechos directamente a cada comercio vendedor de estos productos y/o servicios, pero nunca ante CREDOMATIC DE COSTA RICA.

**8- SOBRE LA POSIBILIDAD DE OTORGAR BENEFICIOS ADICIONALES:** El presente Programa aplica independientemente de cualquier promoción o beneficio que CREDOMATIC conceda a sus tarjetahabientes. Adicionalmente, CREDOMATIC podrá realizar alianzas estratégicas con ciertos negocios y ofrecer otros beneficios, en forma temporal o no, pudiendo además realizar promociones con el Programa si eso lo conviene. CREDOMATIC podrá a su criterio en el momento que lo considere oportuno establecer modalidades especiales en determinados negocios. También podrá en casos particulares ofrecer la posibilidad de escoger entre un determinado número de cuotas y plazos a los cuales se podrá acoger el tarjetahabiente.

**9- DE LA VIGENCIA DEL PROGRAMA:** El Programa TASA 0 tendrá una vigencia indeterminada, y se regirá por el presente documento, sin perjuicio que el Programa pueda ser mejorado y reformado para tales fines total o parcialmente. En caso de reformas al programa se dará a conocer por medio de la página de Internet [www.credomatic.com](http://www.credomatic.com) mediante la reforma al presente Reglamento, el tarjetahabiente se compromete a verificar regularmente la existencia de cambios en el programa. El Programa podrá ser finalizado en cualquier momento por parte de CREDOMATIC, sin que el tarjetahabiente pueda alegar derechos adquiridos o solicitar compensaciones por daños o perjuicios por su no aplicación o la finalización definitiva. Para darlo por finalizado, CREDOMATIC dejará de ofrecer el beneficio y los establecimientos retirarán la publicidad del caso.

**10- SOBRE LA REGULACION APLICABLE AL PROGRAMA:** El presente Programa se rige por este documento. De ser necesario, en forma supletoria y complementaria se tiene por incorporada las buenas prácticas comerciales, la legislación nacional, la jurisprudencia, en cuanto sean aplicables.

**11- SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DEL TARJETAHABIENTE:** CREDOMATIC se reserva el derecho de determinar de acuerdo a los intereses de la actividad y de los derechos de los consumidores, los casos en que se incumpla con las normas anteriores y proceder por la vía administrativa o judicial que corresponda en defensa de sus intereses.

**12- APLICACIÓN DEL PROGRAMA:** El Programa TASA 0 es EXCLUSIVO para tarjetahabientes de CREDOMATIC, todo en la forma que se indica en el este documento. Cualquier asunto que se presente con el Programa y que no esté previsto en las normas descritas aquí, será resuelto por

CREDOMATIC, en estricto apego a las leyes de la República. Este programa no limita, excluye, ni modifica el contrato individual de apertura de línea de crédito y emisión y uso de tarjeta de crédito de ninguna tarjeta de crédito CREDOMATIC, el cual prevalecerá en todo momento sobre el presente Reglamento. Podrán optar en el programa empleados de CREDOMATIC DE COSTA RICA, o sus familiares; siempre y cuando se acojan al presente reglamento. De la misma manera, pueden optar los proveedores de bienes y servicios de CREDOMATIC.

**13- LINEA PARA OBTENER INFORMACION DEL PROGRAMA:** Para mayor información o consultas al teléfono 2295-9898. La evacuación de ellas no implica la modificación de lo establecido en este documento.